

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de diciembre de 2020.

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N°3, la Disposición N°173/16, sus complementarias y modificatorias y la Disposición N° 85/17.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal, y tiene como misión la defensa, protección, promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y la Constitución local;

Mediante el artículo 13°, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición N°173/16, sus complementarias y modificatorias aprobaron la estructura orgánica funcional de la Institución;

Por Disposición N° 85/17 se encomendó a la actual Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales *la adecuación, desarrollo e implementación, de conformidad con los estándares establecidos por la norma internacional ISO 9001:2015, de los procesos que se realicen bajo su orbita de competencia, a fin de alcanzar su certificación progresiva por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación – IRAM-*

La experiencia registrada en materia de gestión

interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante un reordenamiento estratégico que permita el mejor cumplimiento de las metas y los objetivos de esta Defensoría;

En consecuencia de lo expuesto, y luego de realizar el análisis correspondiente se estima pertinente asignar la función de responsable del Sistema de Gestión de Calidad en el ámbito de la Conducción Ejecutiva de Descentralización, y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha intervenido en el marco de su competencia;

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 incisos. n), ñ) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º. Asignar a ARROYO, María Sol, D.N.I.: 29.280.093, Legajo N° 2027, la función de responsable del Sistema de Gestión de Calidad de la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales.

Artículo 2º. Registrar, comunicar y oportunamente, archivar.

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 97/20